

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN,
COCHABAMBA - BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1020/2014.

Arica, noviembre 17 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Traslado REC N° 550.14, de noviembre 13 de 2014; los antecedentes
adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del
Ministerio de Educación.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACION**
suscrito entre **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, COCHABAMBA - BOLIVIA**
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, con el objeto de establecer un intercambio
académico, científico y cultural, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (3)
hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

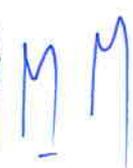


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

25 NOV. 2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, COCHABAMBA – BOLIVIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA – CHILE

Entre la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (Bolivia)**, en adelante: **UMSS**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social; representada legalmente por su Rector, Dr. Lucio Gonzales Cartagena, designado mediante RCU. N° 44/11 del 31 de agosto de 2011, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba – Bolivia; por una parte y por otra la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (Chile)**, en adelante: **UTA**, institución estatal, con R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Rector (S) Dr. Carlos Leiva Sajuria, chileno, Licenciado en Ciencias, con mención en Geofísica, R.U.T. N° [REDACTED] designado mediante Decreto N° 172/2014, de 21 de julio de 2014, que lo nombra en calidad de Vicerrector Académico, en relación con el N° 2 del Artículo 13 del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, con domicilio legal en Av. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile; sujeto al tenor siguiente, suscriben:

CONSIDERANDO:

- a) Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura;
- b) Que, ambas universidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales;
- c) Que, son precisamente las universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural;
- d) Que, ambas universidades contemplan como método ideal para la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con sus similares de sus respectivas disciplinas; y
- e) Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Al efecto deciden concertar en esta fecha, un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración académica, científica y cultural, a partir de:

- a) Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.



- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, mediante el intercambio de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado y se realizarán visitas a corto plazo de profesores.
- c) Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.
- d) Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

CLÁUSULA TERCERA: Siempre que sean necesarios, ambas universidades, en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo, a los profesores o investigadores invitados.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes fomentarán el desarrollo de Programas conjuntos de Posgrado, según reglamentación vigente en cada universidad.

CLÁUSULA QUINTA: La institución receptora proporcionará a los profesores investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLÁUSULA SEXTA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de la universidad y del país de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

CLAUSULA OCTAVA: Toda materia a desarrollar entre las partes se expresará a través de Convenios Específicos, los cuales se enmarcarán en las estipulaciones fijadas por el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El convenio tendrá una validez indefinida, pudiendo revisarse después a iniciativa de cualquiera de las partes.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, deberá dar aviso a la contraparte con 30 días de anticipación y se comprometen a concluir las acciones que ya se hubieren iniciado.



CLÁUSULA DÉCIMA: Toda controversia, dudas de aplicación, interpretación y validez del convenio, será resuelto por las partes que lo suscriben.

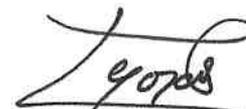
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, a los 23 días del mes de octubre de 2014.

POR LA UTA



Dr. Carlos Leiva Sajuria
RECTOR (S)

POR LA UMSS



Dr. Lucio Gonzáles Cartagena
RECTOR



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

